



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 602/17

Buenos Aires, 09 MAY 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
08,05,17
STELLA MARIS MAZZORIN DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 2665/2016.

VISTO: El expediente DGN N° 2665/2016, el

“Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” (en adelante RCMPD), el “Pliego Único de Bases y Condiciones” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante “Manual”), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 27/17-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Privada N° 01/17 tendiente a la locación de cocheras fijas para la flota automotor oficial del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000,00.-).

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MAZZORIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 27/17, del 6 de enero de 2017, se aprobaron el PBCP y el PET que rigen este procedimiento y se llamó a Licitación Privada en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la locación de cocheras fijas para la flota automotor oficial del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000,00.-).

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los arts. 54, 55 inc. b), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.2.- Del Acta de Apertura N° 3/2017, del 6 de febrero de 2017 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que dos (2) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) DOMINGO SEVERINO LEIRADO, y 2) BREWDA CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.

I.3.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.4.- A su turno, tomaron intervención el Área de Intendencia -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1.- Así, el Área de Intendencia efectuó una serie de consideraciones en torno a los aspectos técnicos de las propuestas, como también en relación a la documentación acompañada, y señaló que todas ellas cumplían con el Pliego de Especificaciones Técnicas.

I.4.2.- Con posterioridad, y de consuno con lo establecido en los artículos 77 del RCMPD y 14 del "Manual", la Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia y se expidió mediante Dictámenes AJ N° 3/17, N° 72/17 y N° 157/17 respecto de la legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes, como así también en relación al procedimiento articulado.

I.5.- Luego, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 -órgano debidamente conformado-



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

quien elaboró el dictamen pertinente de fecha 30 de marzo de 2017, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del "Manual".

I.5.1.- En primer lugar, se refirió a la admisibilidad de las ofertas presentadas, y expresó que estas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado. En tal sentido dijo que las firmas "DOMINGO SEVERINO LEIRADO" (OFERENTE N° 1) y "BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF" (OFERENTE N° 2) son admisibles conforme a lo expresado por la Asesoría Jurídica en el Dictamen N° 157/17 de fojas 311 a 312 vuelta.

Añadió que a fojas 278 y 303 el Área de Intendencia manifestó que ambos oferentes cumplen técnicamente con el Pliego de Especificaciones Técnicas.

I.5.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, y en concordancia con los dictámenes jurídicos y el informe del órgano técnico, preadjudicó la presente contratación a la firma "BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF" (OFERTA N° 2) por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$ 158.340,00.-).

I.6.- El acta de preadjudicación fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 319/2017 de foja 326), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

I.7.- El Departamento de Compras y Contrataciones señaló, mediante Informe DCyC N° 319/2017, que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MARÍA VICTORIA ZZORINI
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

I.8.- Al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, el Departamento de Presupuesto expresó, mediante informe N° 856, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000,00.-) de la siguiente manera: la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil (\$ 189.000,00.-) al ejercicio 2017, y la suma de pesos sesenta y tres mil (\$ 63.000,00.-) al ejercicio 2018, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 87 del ejercicio 2016 - estado: autorizado -.

Asimismo, mediante informe del 2 de mayo del corriente, dejó constancia de que los fondos oportunamente imputados al presente ejercicio financiero fueron afectados una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la Ley N° 24.156.

En consecuencia, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto V de la Resolución DGN N° 27/2017.

I.9.- En ese contexto se confirió una nueva intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del "Manual"- se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo.

En primer lugar, se refirió a la preadjudicación efectuada por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4, como así también al criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión aludida.

En segundo lugar, vertió las consideraciones correspondientes relativas al procedimiento hasta aquí desarrollado.

I.9.1.- En lo que atañe al primer aspecto, dejó asentado que no tenía objeciones que realizar respecto de la preadjudicación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

del requerimiento a la firma "BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF" (OFERTA N° 2), como así tampoco en punto al criterio de adjudicación que en sentido concordante efectuaron el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, puesto que la firma había adjuntado la totalidad de la documentación requerida por los pliegos de bases y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección, y no resultaba pasible de observaciones de índole jurídica.

I.9.2.- En segundo lugar, y en lo que se refiere al procedimiento de selección articulado, destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo.

II.- Como corolario de lo expuesto en el considerando que precede, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD-: a) aprobar el presente procedimiento de selección del contratista; y b) adjudicar el requerimiento en el sentido propuesto por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Privada N° 01/17, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD, el "Manual", el PBCP y el PET.

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma "BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF" (OFERENTE N° 2-, por la suma total de pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$ 158.340,00.-).

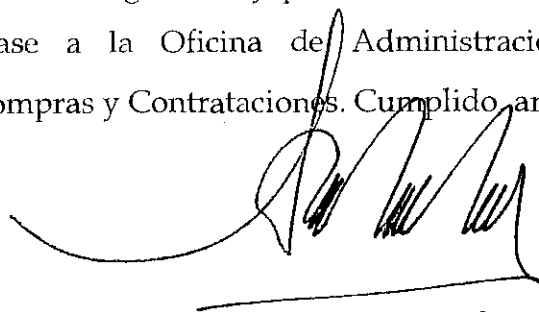
III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. DISPONER que este gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan, de consuno con lo indicado en el punto V de la Resolución DGN N° 27/2017.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fojas 83.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

